CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 409 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.707.759-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIETH PAOLA CARDENAS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 1.049.624.153
DOMICILIO:	CRA 10 A NRO. 59-27 VILLA LUZ
TELÉFONO:	3208963952 - 3102415762
CORREO ELECTRÓNICO:	galileasas@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($185.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 1160 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO 212020200806 DENOMINADO SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S.,** representada legalmente por **JULIETH PAOLA CARDENAS GONZALEZ**, identificada como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

Que, la prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.

Que, el marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 195 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Que, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Que, en cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de un profesional especializado que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

Que la prestación de los servicios públicos esenciales de salud y saneamiento ambiental se encuentra amparada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia, asignando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de manera continua, eficiente y universal.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, es una Empresa Social del Estado dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen contractual se rige por el derecho privado, sometido a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política.

Que en estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de planeación, la entidad adelantó la identificación previa de la necesidad, los estudios preparatorios y la estructuración del análisis económico exigido para la selección de la propuesta que garantice la óptima prestación del servicio en cumplimiento de su función misional.

Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, declarado exequible por la Corte Constitucional, faculta a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus actividades operativas mediante la contratación con terceros u operadores especializados, siempre que ello permita prestar los servicios con calidad, oportunidad y continuidad, salvaguardando los derechos laborales del personal involucrado.

Que en concordancia con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y los parámetros jurisprudenciales fijados en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, el proceso de contratación observa los principios de transparencia, moralidad e idoneidad, asegurando la prevalencia del interés general sin incurrir en vinculaciones irregulares.

Que la institución requiere asegurar la prestación del servicio integral de aseo y desinfección en sus dos (2) sedes principales situadas en los municipios de Guateque y Garagoa, así como en sus seis (6) Unidades Básicas de Atención (UBA) ubicadas en Chinavita, Chivor, Guayatá, Tenza, Sutatenza y Almeida, con el objeto de garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad.

Que la realización oportuna, continua y sistemática de las labores de limpieza y desinfección en áreas comunes, pasillos, oficinas, baños, superficies y áreas asistenciales disminuye la presencia de contaminantes, apoya la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y evita la contaminación cruzada entre pacientes, trabajadores, visitantes y usuarios en general.

Que la prestación ininterrumpida de este servicio resulta indispensable para mantener el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y preservar la infraestructura física, el mobiliario y los equipos institucionales.

Que el manejo técnico de residuos hospitalarios peligrosos (sobrantes de medicamentos, sustancias químicas, cortopunzantes, materiales biológicos y fluidos) y no peligrosos (ordinarios, orgánicos y reciclables) requiere una ejecución rigurosa conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades (PGIRASA), dada la condición estratégica del Hospital como único prestador de servicios de salud de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

segundo nivel en la región.

Que la dinámica operativa y asistencial de la entidad registró expansiones significativas, destacando en la sede Guateque la independización del servicio de gastroenterología y la habilitación de aproximadamente diez (10) unidades sanitarias en el área de consulta externa, lo que genera un mayor flujo de usuarios y una demanda constante de descanecado y cambio de bolsas.

Que en la sede Garagoa se presentó una ampliación del servicio de urgencias alcanzando un total de veintitrés (23) áreas habilitadas, incrementando sustancialmente el volumen de atención y la exigencia de labores permanentes de desinfección y recolección de residuos.

Que por requerimiento de la Subgerencia Científica y en cumplimiento de los protocolos institucionales de bioseguridad, se estableció la obligatoriedad de realizar la recolección de residuos y el recambio de bolsas con una frecuencia fija de tres (3) veces al día en todas las sedes y servicios de la entidad, con el fin de mitigar el riesgo biológico y prevenir focos de infección.

Que en concordancia con la normatividad sanitaria y las exigencias institucionales, se dispuso la obligación de rotular e imprimir la totalidad de los códigos de color de las bolsas (rojas, negras y blancas), superando el esquema contractual anterior en el cual dicha exigencia aplicaba de forma exclusiva para las bolsas de color rojo.

Que el ajuste cuantitativo y la proyección de insumos indispensables para la operación contemplan la adición de referencias no pactadas anteriormente, correspondientes a bolsas blancas impresas de calibre 1.5 en medidas de 80x100 (101 paquetes) y 90x120 (41 paquetes), así como un incremento en la demanda proyectada de bolsas estándar de 50x50 impresas rojas (de 400 a 1.285 paquetes), 50x50 negras (de 400 a 983 paquetes), 50x50 blancas (de 38 a 421 paquetes) y 70x100 impresas rojas (de 30 a 396 paquetes).

Que el incremento en el valor proyectado del servicio e insumos con respecto al periodo anterior se encuentra sustentado en criterios técnicos y objetivamente verificables: el aumento de la frecuencia de recolección a tres (3) veces diarias, la rotulación de todos los códigos de color de bolsas, el incremento de áreas en urgencias de Garagoa y consulta externa/gastroenterología de Guateque, y la inclusión de bolsas de mayores dimensiones y especificaciones especiales no contempladas con anterioridad.

Que la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia correspondiente y el valor estimado asciende a la suma de ciento ochenta y cinco millones de pesos M/CTE ($185.000.000), contando con el respaldo y la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por parte de la dependencia competente.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Prestación de servicios integrales de aseo y desinfección para las sedes del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.

b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).

e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.

j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.

l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.

m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.

u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.

v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.

x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.

y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones específicas, las siguientes:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado con el Hospital a**: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Lugar de Ejecución:** En el Hospital Regional Valle de Tenza sedes, **GUATEQUE, GARAGOA, SEDE ALTERNA DE GARAGOA, SUTATENZA, GUAYATÁ, CHIVOR, ALMEIDA, TENZA Y CHINAVITA** conformidad con el detalle de la especificación técnica.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

PUNTO DE ASEO	DÍAS	HORAS AL DIA	VALOR
URGENCIAS	LUNES A DOMINGO	12	$15.820.504
HOSPITALIZACIÓN	LUNES A DOMINGO	12	$11.322.123
SALAS DE CIRUGÍA	SEMANA QUIRÚRGICA	12	$14.318.884
CONSULTA EXTERNA	LUNES A VIERNES	8	$3.518.849
ÁREAS COMUNES Y ADMINISTRATIVO	LUNES A VIERNES	8	$3.518.849
TURNO FIJO NOCTURNO	LUNES A DOMINGO	12	$18.392.754
SUTATENZA (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS	4	$2.325.364
ALMEIDA (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS 4	4	$2.325.364
GUAYATÁ (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS 4	4	$2.325.364
CHIVOR (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS	4	$2.325.364
CHINAVITA (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS	4	$2.325.364
TENZA (Área total del centro de salud.)	DÍAS HABILITADOS REPS	4	$2.325.364
SUPERVISOR	LUNES A SABADO	8	$3.829.649

Adicionalmente, deberá suministrar los siguientes insumos para la realización del objeto contractual:

ÍTEM	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	10	**GAL**	AMBIENTADOR 3800	$ 9.639	$ 96.500,00
2	12	**UND**	LIMPION EN TOALLA DE 80X80	$ 15.530	$ 186.360,00
3	11	**UND**	ESCOBA BLANDA	$ 6.872	$ 75.570,00
4	11	**UND**	ESCOBA DURA	$ 7.497	$ 82.390,00
5	6	**UND**	BALDE	$ 10.930	$ 65.700,00
6	2	**CUÑETE**	HIPOCLORITO 5% GARRAFA X 20 LITROS	$ 38.735	$ 77.600,00
7	10	**GAL**	HIPOCLORITO 5% X 3800	$ 7.676	$ 77.000,00

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

8	22	**PAR**	GUANTES NEGROS TALLA 8	$ 8.288	$ 180.400,00
9	22	**PAR**	GUANTES ROJOS TALLA 8	$ 8.288	$ 180.400,00
10	1	**PAR**	GUANTES NEGROS TALLA 9	$ 8.289	$ 8.200,00
11	1	**PAR**	GUANTES ROJOS TALLA 9	$ 8.288	$ 8.200,00
12	6	**GAL**	JABON MULTIUSOS X 3,800	$ 9.996	$ 60.000,00
13	2	**CUÑETE**	JABON MULTIUSOS X 20 LITROS	$ 48.552	$ 97.200,00
14	2	**UND**	JABON ABRASIVO 1A x 300gr	$ 4.998	$ 9.800,00
15	2	**GAL**	LIMPIAVIDRIOS X 3800	$ 8.836	$ 17.680,00
16	10	**UND**	ATOMIZADORES	$ 3.749	$ 37.000,00
17	9	**UND**	ESPONJA NEGRA SCOCH BRITE	$ 2.410	$ 21.690,00
18	22	**UND**	PALOS	$ 10.710	$ 235.400,00
19	8	**UND**	RECOGEDOR CON PALO	$ 7.393	$ 59.120,00
20	30	**UND**	TRAPEROS REF 600+ PALO	$ 13.495	$ 403.500,00

N.°	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD AJUSTADA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS	VALOR UNITARIO PROYACCION	VALOR TOTAL BOLSAS PROYECTADA
1	**400**	**983**	**583**	**PQTE**	**BOLSA NEGRA 50X50 CAL 1.5 PAQUETE X6**	**2.299**	**2.259.917**
2	**400**	**1285**	**885**	**PQTE**	**BOLSA ROJA 50X50 IMPRESA CAL 1.5 PAQUETE X6**	**2.500**	**3.212.500**
3	**38**	**421**	**383**	**PQTE**	**BOLSA BLANCA 50X50 CAL 1.5 PAQUETE X6**	**2.500**	**1.052.500**
4	**50**	**140**	**90**	**PQTE**	**BOLSA NEGRA 70X100 CAL 1.5 PAQUETE X6**	**5.046**	**706.440**
5	**40**	**36**	**4**	**PQTE**	**BOLSA NEGRA 90X120 CAL 1.5 PAQUETE X6**	**9.796**	**352.656**
6	**30**	**396**	**366**	**PQTE**	**BOLSA ROJA 70X100 IMPRESA CAL 1.5 PAQUETE X6**	**5.246**	**2.077.416**
7	**30**	**67**	**37**	**PQTE**	**BOLSA ROJA 90X120 IMPRESA CAL 1.5 PAQUETE X6**	**9.996**	**669.732**
8	**0**	**101**	**101**	**PQTE**	**BOLSA BLANCA 80X100 IMPRESA CAL 1.5 PAQUETE X6**	**5.246**	**529.846**
9	**0**	**41**	**41**	**PQTE**	**BOLSA BLANCA 90X120 IMPRESA CAL 1.5 PAQUETE X6**	**9.996**	**409.836**

El contratista durante la ejecución del contrato deberá ejecutar como mínimo las siguientes obligaciones:

a. **Obligaciones de carácter operativo:** El Contratista deberá cumplir los procesos técnicos de desinfección que se describen a continuación**:**

1. Procesos de aseo y desinfección de áreas críticas.

2. Procesos de aseo y desinfección de áreas semicríticas.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

3. Procesos de aseo y desinfección de áreas no críticas.
4. Mantenimiento de Pisos y áreas comunes.
5. Dar estricta observancia a las guías, protocolos, procesos, procedimientos, proyectos, programas, planes y demás aspectos relacionados con el objeto contractual.
6. Prestar el proceso de aseo de manera integral, de tal suerte que el aseo incluya los pisos, paredes, ventanas, techos, muebles y enseres.
7. Realizar el aseo a pisos, paredes, baños y ventanas, incluye el aseo de cortinas (retirarlas, entregarlas al área de lavandería y volverlas a instalar).
8. Realizar la recolección de residuos con observancia de lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades PGIRASA.
9. Cumplir las políticas y el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional y los procedimientos seguros de trabajo.
10. Será responsabilidad del contratista el proceso de aseo, limpieza y desinfección de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas que se determinen.
11. Mantener ordenada, limpia y desinfectada las áreas intervenidas.
12. Garantizar el aseo de los depósitos de residuos de acuerdo con lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios.
13. Garantizar el aseo y desinfección de los contenedores, carros de transporte y elementos de aseo, de acuerdo con lo establecido en el manual de limpieza y desinfección contenido en el Manual de Bioseguridad. En las sedes de Segundo Nivel de Atención garantizar en las noches Garagoa y Guateque, no sólo la disponibilidad nocturna, si una persona de noche, por lo menos en semanas quirúrgicas.
14. Garantizar que el operario encargado de realizar la actividad de quitar e instalar las cortinas, tenga certificado de trabajo en alturas, expedido por entidad certificada para tal fin.
15. Disponer y diferenciar los residuos hospitalarios peligrosos, reciclables, y no peligrosos de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades PGIRASA a las entidades que para tal fin se contraten en el hospital y diligenciar la información correspondiente para la entrega de los residuos.
16. Realizar el traslado de ropa o material médico quirúrgico entre sedes.

b. **Recurso Humano:**

1. El recurso humano que proporcione el contratista deberá contar con la dotación adecuada de acuerdo con la actividad que va a ejecutar, de igual forma el contratista garantizará que su personal cuenta con capacitaciones frecuentes en normas de Higiene y Bioseguridad. El contratista debe suplir a plenitud la disponibilidad en los servicios según requerimiento de la entidad.
2. Deberá suministrar un (01) Coordinador, uno para cada sede de segundo nivel de atención y sus correspondientes UBAS. Es decir, uno para Guateque y otro para Garagoa con sus sedes alternas.
3. El contratista debe dotar a su personal de los elementos de protección (EPP) individual necesarios para la prestación del servicio, hacer su reposición periódicamente y supervisar su buen uso, de igual manera debe garantizar la dotación de elementos de trabajo, (uniformes) de acuerdo con los protocolos del Hospital.
4. Brindar siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable a las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial a los usuarios del servicio de salud.
5. El contratista se compromete a dotar a sus empleados de elementos de protección individual necesarios para realizar la recolección, transporte y disposición temporal de los residuos peligrosos, con verificación permanente de parte del supervisor designado por la ESE.
6. El eventual contratista debe propender garantizar las acreencias laborales de sus trabajadores (salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, indemnizaciones laborales) por lo que deberá garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano, sin transgredir las normas laborales de sus trabajadores por lo que deberá organizar y prever que se cumpla tanto con la disponibilidad de los operadores en la institución como la satisfacción de sus derechos laborales, sin que implique costo adicional para la entidad contratante.
7. Debe contar con un plan que incluya políticas de SG- SST, que demuestre un control de prevención de las actividades realizadas por sus trabajadores.
8. Garantizar el examen de salud ocupacional del personal a su cargo y de manera periódica conforme lo disponga la normatividad vigente.

c. **Participación y Adherencia a procesos:**

1. Participar en los procesos de Calidad, MIPG y Plan de Desarrollo Institucional, en lo relacionado con el objeto contractual, teniendo en cuenta el tipo de vinculación con el Hospital.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

2. Participar cuando sea necesario en los programas de tecnologías limpias y hospitales verdes, esto con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente;
3. Realizar actividades de apoyo cuando sean requeridas por el supervisor del contrato respecto de la participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado.
4. Acogerse a los planes de emergencia y evacuación del hospital, y de contingencia del área de mantenimiento**.**
5. Garantizar la debida disposición de los residuos hospitalarios: la recolección de residuos debe cumplir con las rutas sanitarias establecidas en el Hospital y debe estar de acuerdo con los procesos y procedimientos, no se podrá transportar residuos en horas de visita y transporte de alimentos.
6. Garantizar el manejo adecuado de los residuos hospitalarios, considerando que el Hospital maneja residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al Decreto 2676/2000 y reglamentarios, lo mismo que contemplar las normas de bioseguridad.
7. Se deberá cumplir con las rutas establecidas para la recolección de desechos, ciñéndose a los protocolos establecidos.

d. Obligaciones de carácter administrativo:

1. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato y que se relacionen con el servicio contratado;
2. Llevar un control sobre el monto del contrato, de tal suerte que por ningún motivo supere el presupuesto asignado;
3. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que presta el servicio realizando los aportes respectivos, con observancia de la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo (dotaciones, exámenes ocupacionales, identificación de peligros y riesgos, seguimiento a enfermedades laborales, vacunación, capacitación, elementos de protección personal, investigación de accidentes de trabajo, etc.).
5. El contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la información que maneja el Hospital en aras de proteger el derecho a la intimidad de los usuarios o clientes de la institución.
6. El contratista deberá presentar el sistema de seguridad y salud en el trabajo al que acoge la empresa y a sus operarios, presentando certificados en donde conste la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, esquemas de vacunación (Hepatitis B, Toxoide Tetánico) y vinculación a riesgos laborales de los operarios.
7. Será responsabilidad del contratista el uso racional de servicios públicos utilizados.
8. Cancelar sus obligaciones laborales, independientemente del tiempo y trámite para el pago realizado por el Hospital.

e. Insumos

1. Proveer la totalidad de los insumos en todas las sedes del Contratante, las que se encuentran inscritas en el REPS, para realizar el proceso de aseo y desinfección de acuerdo con los protocolos establecidos por el hospital y supervisar su correcto uso. De igual manera el contratista garantizará que los elementos para el reenvase de sustancias desinfectantes cumplan con lo previsto en el manual de bioseguridad y en el Plan de Gestión integral de residuos hospitalarios.
2. Asegurar la entrega de los elementos necesarios de aseo en la totalidad de los servicios del Hospital y de conformidad con las especificaciones del Supervisor del contrato y la propuesta presentada.
3. Suministrar los elementos de aseo en forma mensual y de acuerdo con las necesidades institucionales y de la propuesta presentada.
4. Entregar los insumos, equipos y todos aquellos elementos, que se necesiten, para cubrir los requerimientos del servicio garantizando la calidad en la prestación del mismo.
5. Suministrar las bolsas, para la recolección de desechos de acuerdo con el código de colores, establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades PGIRASA, y los protocolos establecidos por el Hospital.
6. La bolsa color roja debe venir rotulada con su correspondiente rótulo de Residuo Peligroso, el origen de esta, etc.

PARÁGRAFO 1º.-El incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y del cobro de la cláusula penal cuando a ello haya lugar

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

PARÁGRAFO 2º.- El CONTRATISTA además se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que a su cargo le sean entregados por el Hospital. Mientras no se demuestre la exoneración de responsabilidad, el Hospital descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio y el trámite se surtirá directa y unilateralmente, sin acudir ante autoridad administrativa o judicial.

PARÁGRAFO 3º.- Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá organizar su personal y distribuirlo en turnos mensuales cumpliendo a cabalidad con la especificación previa descrita.

PARÁGRAFO 4º.- -El número de puntos de aseo, así como su distribución podrán variar de acuerdo con las necesidades del Hospital, manifestadas al contratista por parte del supervisor. Así mismo, el contratista deberá asumir bajo su propia cuenta y riesgo todos los casos de incapacidades, compensatorios, calamidades, entre otros que padezca su personal manteniendo indemne al Hospital por cuenta de cualquier reclamación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.
Valor en Números:	$185.000.000.00

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	1160
Fecha de Expedición:	27/10/2026
Rubro que afecta:	No. 212020200806
Denominación:	SERVICIOS DE LIMPIEZA - ASEO

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causados de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos. Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital, donde se especifique el número de horas proceso ejecutado (Si aplica), liquidado a los valores pactados con el valor final a reconocer, valor del

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

mes ejecutado, novedades, saldo por ejecutar.

2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

La ausencia de alguno no implicará la imposibilidad de efectuar la contraprestación.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de veintiséis (2026), o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.
Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.
Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo 1: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:
- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA.

El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque el treinta (30) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

Edwin Ulloa H.	
EDWIN ULLOA HURTADO	**GALILEA SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S.**
GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. **CONTRATANTE**	**CONTRATISTA** **JULIETH PAOLA CARDENAS GONZALEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó:	Christian David Martínez Núñez / Líder de Gestión Contractual	**Firma:**	
Aprobó	Magda Yoleidy Leal Pacagüi / Subgerencia Administrativo y Financiero	**Firma:**	
Vto. Bueno	John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo.	**Firma:**	

Asunto: HRVT CPS 409 2026
Motivo: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha firma: 30/10/2026
Correo electrónico: jacmabogado@gmail.com
Nombre de usuario: JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ
ID transacción: ea2c727a-82e8-464f-9b19-b490936f2b7a

Powered by CamScanner